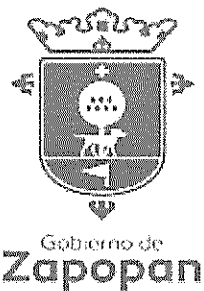


Secretaría  
del Ayuntamiento  
Zapopan

## ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES



www.zapopan.gob.mx

----- En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo el día 09 nueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, el que suscribe, MAESTRO MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, en mi carácter de Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con fundamento en los artículos 28 fracción X, y 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; 88, 104, 107, 114 párrafo primero, 116 párrafo primero, 117, y 118 párrafo primero del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como en el 53 párrafo primero, y 64 párrafo primero del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, tengo a bien emitir el siguiente: -----

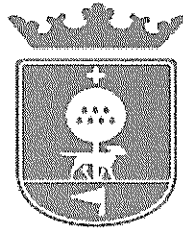
### ----- ACUERDO: -----

----- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, celebrada el día 23 veintitrés de junio de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta al Pleno de dicho Órgano Colegiado, en el apartado de Asuntos Generales, de la solicitud presentada por el Licenciado Rafael Martínez Ramírez en lo que respecta a la licencia al cargo de Síndico Municipal, lo anterior con efectos a partir del día 24 veinticuatro de junio de la presente anualidad, y por tiempo indefinido, siendo aprobada en sus términos por unanimidad de sufragios. -----

----- Derivado de la aprobación referida en el párrafo que antecede, al encontrarme presente en la Sesión en comento, y siendo el suscrito el suplente del Síndico Municipal, se llevó a cabo la toma de protesta de ley respectiva con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y en el artículo 24 punto 6 del Código Electoral del Estado de Jalisco, lo anterior con efectos a partir del 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno. -----

----- Ahora bien, en Sesión Ordinaria del propio Ayuntamiento, celebrada el día 02 dos de julio de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta al Pleno del Órgano Colegiado en comento respecto al escrito presentado por el Licenciado Rafael Martínez Ramírez, mediante el cual solicitó licencia a su cargo como Secretario del Ayuntamiento, ello con efectos a partir del día 03 tres de julio y hasta el viernes 06 seis de agosto del año en curso, solicitud que fue aprobada en sus términos por unanimidad de votos de los Regidores presentes en dicha Sesión. -----

----- Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se sometió a consideración del Pleno la propuesta para efectos de que la Secretaría del Ayuntamiento recayera en el Síndico Municipal, misma que fue aprobada por mayoría de sufragios. -----



----- Derivado de lo anterior, y conforme a lo previsto en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se llevó a cabo la toma de protesta de ley para efectos de que el suscrito asumiera el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco con efectos a partir del día 03 tres de julio y hasta el viernes 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno. -----

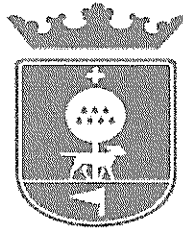
----- Aunado a lo anterior, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 03 tres de agosto de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta al Pleno de dicho Órgano Colegiado, en el apartado de Asuntos Generales, del escrito presentado por el Licenciado Rafael Martínez Ramírez, a través del cual solicitó una prórroga de licencia al cargo de Secretario del Ayuntamiento, lo anterior con efectos a partir del día 07 siete de agosto del año que transcurre, y de manera indefinida. -----

----- Derivado de la solicitud de prórroga referida en el párrafo que antecede, se sometió a consideración de los señores Regidores la propuesta para efectos de que el suscrito, en mi calidad de Síndico Municipal, cubriera la licencia en comento, y por ende que me desempeñara también como Secretario del Ayuntamiento, ello en virtud de haber sido ya protestado y venir ejerciendo dicho cargo conforme a lo que ya se precisó en líneas previas. Una vez sometida a votación de los Regidores, se aprobó por unanimidad y en sus términos tanto la prórroga de solicitud de licencia, como la propuesta en el sentido de que el suscrito me desempeñe también como Secretario del Ayuntamiento ante la multicitada prórroga de licencia. -----

----- En este tenor es de señalarse que el artículo 28 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco establece que el Secretario del Ayuntamiento tiene, entre otras atribuciones, suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, el Tesorero y el Síndico, los contratos y convenios que obliguen al Municipio, previa autorización del Ayuntamiento, y según lo dispuesto en la normatividad aplicable. -----

----- A su vez del artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco se desprende que las facultades previstas en dicho ordenamiento municipal para cada una de las dependencias municipales inicialmente corresponden a sus titulares, y que pueden delegarse en servidores públicos subalternos mediante acuerdo administrativo que así lo indique y en los términos de la normatividad aplicable. -----

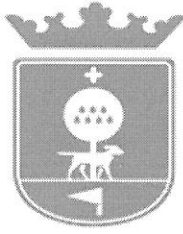
----- Ahora bien, en abundamiento de los preceptos legales hasta aquí invocados, es de señalarse que el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, dispone en su artículo 88 entre otras cosas, que con la notificación del fallo, la convocante y el adjudicado deberán celebrar el contrato correspondiente en los términos previstos en dicho ordenamiento; en tanto que el artículo 104 establece que los contratos de arrendamientos se celebrarán por un plazo que no



deberá rebasar el 31 treinta y uno de diciembre del ejercicio correspondiente, a no ser que por razones justificadas sea necesario un plazo mayor; a su vez del artículo 107 se desprende que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el procedimiento de contratación, por lo que la Dirección de Adquisiciones deberá realizar la requisición de los bienes a través de la orden de compra y notificar a la dependencia competente a efecto de que la convocante y el adjudicado procedan a celebrar el contrato correspondiente en los términos previstos en dicho ordenamiento; así mismo en el artículo 114 párrafo primero se advierte que el Municipio podrá celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requiera de manera reiterada; en tanto que el artículo 116 párrafo primero dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte del Municipio a través del Síndico; a su vez en el artículo 117 párrafo primero se advierte, entre otras cosas, que el Municipio podrá celebrar contratos de tracto sucesivo para la adquisición y arrendamientos de bienes o servicios que se requieran de manera reiterada; en tanto que del artículo 118 párrafo primero se desprende que los contratos para la adquisición y arrendamientos de bienes muebles, o la prestación de servicios, se celebrarán en igualdad de condiciones con aquellos proveedores que se encuentren inscritos en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas, y cuyo registro se encuentre vigente. -----

---- En abundamiento de lo anterior, es de señalarse que el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, dispone en su artículo 53 párrafo primero, que la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura podrá omitir llevar acabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa; en tanto que del artículo 64 párrafo primero se desprende que la notificación del fallo obligará al Municipio y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. -----

---- En este tenor, y a la luz de los preceptos legales que hasta aquí han sido invocados, por medio del presente Acuerdo Administrativo hago constar que el suscrito, en mi carácter de Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, delego en la LICENCIADA ANA BERTHA ESPINOZA MACÍAS, quien cuenta con nombramiento de Jefe de Unidad Departamental B, y con número de empleado municipal 28476 veintiocho mil cuatrocientos setenta y seis, servidor público adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, para que ejecute la atribución contemplada en el artículo 28 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; específicamente en lo que respecta a suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, el Tesorero y el Síndico, los contratos y convenios que obliguen al Municipio, previa autorización del Ayuntamiento, y según lo dispuesto en la normatividad aplicable; lo anterior de conformidad a su vez con el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, y con el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco. -----



Secretaría  
del Ayuntamiento  
Zapopan

----- El presente Acuerdo Delegatorio estará vigente a partir de su suscripción, y hasta en tanto no sea sustituido por un diverso Acuerdo, o bien, hasta el día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, según sea el caso. -----

----- Se emite el presente Acuerdo Administrativo para un mejor despacho y vigilancia de los asuntos encomendados. Así lo acordó y firma el suscrito ciudadano Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, MAESTRO MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL. -----

**MAESTRO MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**  
Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco

